



**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 DE DICIEMBRE DE 1998**

**SEÑOR  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
Y/O JEFE DE SERVICIO ADM. FINANCIERO  
SU DESPACHO.-**

**CIRCULAR C. G. N° 08 -98**

Como consecuencia del cierre del ejercicio financiero 1.998 y teniendo en cuenta que:

- El Artículo 77° inciso g) de la Ley N° 4938, que establece y regula “la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, define la competencia de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA para preparar la Cuenta de Inversión contemplada en el Artículo 110° inciso 3) y Artículo 149° inciso 6) de la Constitución Provincial.
- El Artículo 79° de la Ley N° 4938, establece que la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, deberá confeccionar la Cuenta de Inversión y remitirla, por conducto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, antes del 30 de Abril del año siguiente al cierre de cada ejercicio.
- El Artículo 40° inciso a) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo 907/98, dispone que **los servicios administrativos financieros llevarán un registro analítico de los compromisos que afectan créditos presupuestarios de ejercicios futuros, de conformidad a las excepciones previstas en el artículo 40° de la Ley N° 4938.**

Se comunica a los Señores Directores de Administración, Jefes de los Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, que deberán remitir a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, hasta el día **31 de Enero de 1.999**, la siguiente información:

- 1- Concepto del Contrato o Convenio, Tipo y N° del Instrumento Legal de aprobación y plazo de ejecución.
- 2- Nombre o denominación del acreedor.



3- *Importe total del Contrato o Convenio.*

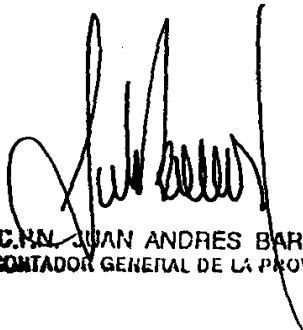
4- *Partida Presupuestaria afectada y cuyos créditos correlativos de ejercicios futuros resultarán afectados.*

5- *El importe Comprometido y Devengado por cada ejercicio presupuestario, desde el inicio de la ejecución del Contrato o Convenio.*

*Asimismo se requiere que, en lo sucesivo, se informe conjuntamente con el Estado de Ejecución de los Créditos Presupuestarios, los importes comprometidos y devengados mensualmente y la afectación de nuevos Créditos Presupuestarios, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 4938 y por el Artículo 40° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por el Decreto Acuerdo N° 907/98.*

*Atentamente.*



  
**C.NAL. JUAN ANDRES BARRIOS**  
**CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**